

ACUERDO

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXHORTAR A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, DIRECTORES Y/O TITULARES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PARAMUNICIPALES Y ENTIDADES OPERADORAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONCEDAN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS QUE EN SU MOMENTO CELEBRARON CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 14 DE OCTUBRE DE 2021, PERMITIÉNDOSELES EL ACCESO A LAS INSTALACIONES, EXHIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA, PROPORCIONANDO COPIAS CERTIFICADAS Y QUE LES PERMITAN ESCANEAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO POR EL CUAL FUERON CONTRATADOS; EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

ACUERDO

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables.

V.- Que, con fecha 4 de junio de 2021, emití los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas y los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, ambos por el Ejercicio Fiscal 2021, mismos que se encuentran publicados en la página oficial de esta Auditoría Superior.

VI.- Que, con fecha 08 de junio de 2021, emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y laborales presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo, el cual está disponible para su consulta en: www.auditoriapuebla.gob.mx.

VII.- Que, para dar cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos y Términos de Referencia, referidos en el Considerando V del presente instrumento, los Ayuntamientos, Entidades Paramunicipales y Entidades Operadoras de Agua Potable y Alcantarillado, celebraron contratos de prestación de servicios profesionales con los Auditores Externos por el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de octubre de 2021, con el objeto de dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de dichas Entidades Fiscalizadas.

VIII.- Que, a efecto de que los Auditores Externos Autorizados den cumplimiento a lo señalado en el Considerando inmediato anterior, quienes de conformidad con lo dispuesto por la fracción III, del artículo 4, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, son los profesionales autorizados por esta Entidad Fiscalizadora para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos de dicho ordenamiento legal y conforme a los Lineamientos aludidos en el Considerando V del presente, en ese sentido, se estima conveniente exhortar a los Presidentes Municipales, Directores y/o Titulares de la actual administración de los Ayuntamientos, Entidades Paramunicipales y Entidades Operadoras de Agua Potable y Alcantarillado, para que concedan las facilidades necesarias a los Auditores Externos Autorizados que celebraron contratos de prestación de servicios profesionales, por el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de octubre de 2021, permitiéndoles el acceso a las instalaciones, exhibiendo la documentación que les sea requerida, proporcionando copias certificadas y que les permitan escanear documentación comprobatoria y justificativa del origen y aplicación de los recursos, así como la información y documentación de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el periodo citado.

ACUERDO

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, III, V, VIII, XII, XX y XXI, 16, 17, 18, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 54, fracciones VI, XI y XV, 55, fracciones I, II, IV, V y X, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, fracción V, inciso d), 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, XXXVII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, y Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, ambos por el ejercicio fiscal 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXHORTAR A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, DIRECTORES Y/O TITULARES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PARAMUNICIPALES Y ENTIDADES OPERADORAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONCEDAN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS QUE EN SU MOMENTO CELEBRARON CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 14 DE OCTUBRE DE 2021, PERMITIÉNDOSELES EL ACCESO A LAS INSTALACIONES, EXHIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA, PROPORCIONANDO COPIAS CERTIFICADAS Y QUE LES PERMITAN ESCANEAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO POR EL CUAL FUERON CONTRATADOS; EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y

ÚNICO. – Con base en lo manifestado en los Considerandos V, VI, VII y VIII del presente Acuerdo, se estima conveniente exhortar a los Presidentes Municipales, Directores y/o Titulares de la actual administración de los Ayuntamientos, Entidades Paramunicipales y Entidades Operadoras de Agua Potable y Alcantarillado, para que concedan las facilidades necesarias a los Auditores Externos Autorizados que celebraron contratos de prestación de servicios profesionales, por el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de octubre de 2021, permitiéndoles el acceso a las instalaciones, exhibiendo la documentación que les sea requerida, proporcionando copias certificadas y que les permitan escanear documentación comprobatoria y justificativa del origen y aplicación de los recursos, así como la información y documentación de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el periodo citado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Acuerdo se suscribe con fecha 29 de octubre de 2021, entrando en vigor el mismo día, debiendo publicarse en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda. - El presente Acuerdo tiene efectos de notificación para las Entidades Fiscalizadas previstas en el mismo, a partir de su publicación en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla para los efectos legales a que haya lugar.

Tercera. - El presente instrumento es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos Autorizados y público en general.

Cuarta. - Queda vigente el contenido del Acuerdo aludido en el Considerando VI, del presente instrumento.

Así lo acordó y firma el **C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO**, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 29 de octubre de 2021.

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO.
Auditor Superior del Estado de Puebla.

VHAH/AIA/GGT/EVS.